



OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 17 DE ENERO DE 2025

**LISTA DE ACUERDOS**

**PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS; 132 FRACCION II, 133 FRACCION I Y 142 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN TERMINOS DEL ARTICULO 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 23 FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA.**

**EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

NO. PRO G	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
	<p><b>ASFE/UAJ/0115/2025</b></p> 	<p><b>14 DE ENERO DE 2025</b></p>	<p><b>OFICIO NÚMERO:</b> ASFE/UAJ/0115/2025.  <b>ASUNTO:</b> Se da respuesta a oficio.  Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de enero de 2025</p> <p><b>CIUDADANO</b> [REDACTED].  <b>PRESENTE.</b></p> <p>El suscrito Licenciado <b>Pablo Rojas Pérez</b>, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en representación de la Titular de dicha Auditoría, con fundamento en los artículos 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 1, 4, numeral 1.5, 23 fracciones I y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, este último publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el veintinueve de abril de dos mil veintitrés y en atención a su oficio sin numero de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, recibido en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, me permito informarle lo siguiente. -----  Atendiendo al principio de legalidad, tutelado por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los artículos 2 párrafo tercero, 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es necesario precisar que independientemente de que haya denunciado ante la Fiscalía Regional de la Cuenca, los hechos que narra en su oficio de cuenta; en su carácter de Presidente Municipal de Ayotzintepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, no se encontraba exento</p>




NO. PRO G	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>de cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, establecidas en los artículos 68 fracciones I, IV y V y 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismas que se transcriben a mayor ilustración:</p> <p><b>Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca</b></p> <p><b>Artículo 68.-</b> El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.- Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la presente Ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad;</p> <p>IV.- Presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;</p> <p>V.- Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;</p> <p><b>Artículo 169.-</b> La administración saliente, noventa días naturales previos a la conclusión de su mandato, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, constituirá un Comité Interno de Entrega-Recepción, formado por un integrante de cada área que constituya el Municipio, encabezado por el Presidente Municipal en funciones, con la finalidad de realizar las acciones previas tendientes a facilitar la Entrega-Recepción. En dicho Comité Interno de Entrega-Recepción, participará el Presidente Municipal entrante y el personal que éste designe formalmente. Los Ayuntamientos de Municipios con población menor a cien mil habitantes podrán integrar el citado Comité Interno treinta días hábiles previos a la conclusión de su mandato.</p> <p>Dicho Comité tendrá además las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Elaborar y aprobar el calendario de actividades, tendientes a preparar la información y documentación relacionada con la entrega;</p>







NO. PRO G	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>II. <i>Coordinar las acciones encaminadas a la integración de la documentación e información que servirá de base a la Comisión Municipal de Entrega-Recepción, para cumplir con el proceso de Entrega-Recepción;</i></p> <p>III. <i>Dar seguimiento al calendario de actividades para evaluar su cumplimiento, conocer de los problemas que se presenten y tomar las medidas preventivas y correctivas; y</i></p> <p>IV. <i>Elaborar un informe de los trabajos realizados de acuerdo al calendario de actividades, con corte a los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la constitución de dicho Comité, del año en que concluya la gestión. En el caso de los Municipios con población menor a cien mil habitantes, cuyos Ayuntamientos hayan decidido integrar el Comité Interno treinta días hábiles previos a la conclusión de su mandato; los Comités deberán presentar su informe de actividades con corte a los quince días hábiles siguientes a la constitución de dicho Comité.</i></p>
			<p><i>El Comité Interno concluirá sus funciones una vez conformada la Comisión Municipal de Entrega-Recepción, debiendo proporcionar a ésta, la información y documentación hasta esa fecha integrada.</i></p>
			<p>Lo que implica cumplir y hacer cumplir en el Municipio la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad; convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo; así como al formar parte de la administración saliente, noventa días naturales previos a la conclusión de su mandato, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, constituir un Comité Interno de Entrega-Recepción, formado por un integrante de cada área que constituya el Municipio, encabezado por el Presidente Municipal en funciones, con la finalidad de realizar las acciones previas tendientes a facilitar la Entrega-Recepción; ya que el incumplimiento de dichas atribuciones puede sancionarse conforme a las leyes aplicables.----- Sin más que agregar, envío un cordial saludo.-----</p> <p>EORL/FNCP</p>